

DOI: 10.26820/recimundo/6.(1).ene.2022.309-317

URL: <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/1551>

EDITORIAL: Saberes del Conocimiento

REVISTA: RECIMUNDO

ISSN: 2588-073X

TIPO DE INVESTIGACIÓN: Artículo de investigación

CÓDIGO UNESCO: 5605 Legislación y Leyes Nacionales

PAGINAS: 309-317



El impacto de la implementación de la Ley de prevención de violencia del 2018 en el núcleo familiar en el Ecuador

The impact of the implementation of the 2018 Violence Prevention Law on the nuclear family in Ecuador

O impacto da implementação da Lei de Prevenção da Violência de 2018 no núcleo familiar no Equador

Michelle Alexandra Ortiz Guarnizo¹; Dora Daniela Ochoa Merino²

RECIBIDO: 15/11/2021 **ACEPTADO:** 05/12/2021 **PUBLICADO:** 30/03/2022

1. Estudiante de la Universidad Internacional del Ecuador; Loja, Ecuador; miortizgu@uide.edu.ec;  <https://orcid.org/0000-0002-8136-3211>
2. Magister en Ciencias Penales; Licenciada en Jurisprudencia; Abogada; Universidad Internacional del Ecuador; Loja, Ecuador; dochoame@uide.edu.ec;  <https://orcid.org/0000-0003-4795-1471>

CORRESPONDENCIA

Michelle Alexandra Ortiz Guarnizo
miortizgu@uide.edu.ec

Loja, Ecuador

ABSTRACT

La administración de la implementación de las políticas enfocadas en la erradicación de la violencia de género, es rol del Estado; a través de los mecanismos de atención y acceso a la justicia que debe proporcionar a las personas vulnerables, a fines de garantizar su protección. Ello es, por medio del ejercicio de justicia con un enfoque integral que alcance la prevención, la atención y las sanciones imprescindibles. Desde la entrada en vigencia de la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres se han generado espacios y acciones que impactan en la sociedad ecuatoriana. Ha sido en base a esto es que ha surgido el interés por desarrollar el presente estudio, el cual tuvo por objeto la revisión de la bibliografía disponible digitalmente. Para ello, se desarrolló una investigación de diseño bibliográfico, bajo una metodología de revisión. En los resultados, se presenta como evidencia varios criterios de expertos que explican en perspectiva la situación de la violencia de género tanto dentro como fuera de Ecuador, datos estadísticos asociados de organismos nacionales e internacionales y acepciones entorno al criterio de evaluación de una ley. En definitiva, no se hallaron recursos bibliográficos en los que se aclare cuál o cómo ha sido el impacto de la implementación de la LOIPEVCM de 2018 en el núcleo familiar en el Ecuador, por lo que entonces fue posible atreverse a inferir que el impacto de ésta ley, pudiera verificarse y considerarse en la trascendencia que han representado las casas de acogida, el Registro Único de Violencia (RUV), la activación del Sistema Nacional de Erradicación de la Violencia de Género, promulgación del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030, entre otros.

Palabras clave: Violencia de Género, Violencia Intrafamiliar, Discriminación, Femicidios, Transfemicidios.

RESUMEN

The administration of the implementation of policies focused on the eradication of gender violence is the role of the State; Through the mechanisms of attention and access to justice that it must provide to vulnerable people, in order to guarantee their protection. This is through the exercise of justice with a comprehensive approach that achieves prevention, care and essential sanctions. Since the entry into force of the Comprehensive Organic Law for the Prevention and Eradication of Gender Violence against Women, spaces and actions have been generated that impact Ecuadorian society. It was on this basis that interest has arisen in developing the present study, which was aimed at reviewing the digitally available bibliography. For this, a bibliographic design investigation was developed, under a review methodology. In the results, various expert criteria are presented as evidence that explain in perspective the situation of gender violence both inside and outside Ecuador, associated statistical data from national and international organizations and meanings around the evaluation criteria of a law. In short, no bibliographic resources were found in which it is clarified what or how the impact of the implementation of the LOIPEVCM of 2018 has been in the family nucleus in Ecuador, so it was then possible to dare to infer that the impact of this law, could be verified and considered in the importance that the shelters have represented, the Unique Registry of Violence (RUV), the activation of the National System for the Eradication of Gender Violence, promulgation of the National Plan to Prevent and Eradicate Violence against Women 2020-2030, among others.

Keywords: Gender Violence, Intrafamily Violence, Discrimination, Femicides, Transfemicides.

RESUMO

A administração da implementação de políticas centradas na erradicação da violência de género é o papel do Estado; através dos mecanismos de atenção e acesso à justiça que deve proporcionar às pessoas vulneráveis, a fim de garantir a sua protecção. Isto é através do exercício da justiça com uma abordagem abrangente que alcança a prevenção, os cuidados e as sanções essenciais. Desde a entrada em vigor da Lei Orgânica Global para a Prevenção e Erradicação da Violência de Género contra as Mulheres, foram gerados espaços e acções que têm impacto na sociedade equatoriana. Foi nesta base que surgiu o interesse em desenvolver o presente estudo, que se destinava a rever a bibliografia digitalmente disponível. Para tal, foi desenvolvida uma investigação de desenho bibliográfico, sob uma metodologia de revisão. Nos resultados, vários critérios de peritos são apresentados como provas que explicam em perspectiva a situação da violência de género dentro e fora do Equador, dados estatísticos associados de organizações nacionais e internacionais e significados em torno dos critérios de avaliação de uma lei. Em suma, não foram encontrados recursos bibliográficos nos quais se esclarece qual ou como o impacto da implementação do LOIPEVCM de 2018 no núcleo familiar no Equador, pelo que foi possível então ousar inferir que o impacto desta lei, poderia ser verificada e considerada na importância que os abrigos têm representado, o Registo Único da Violência (RUV), a activação do Sistema Nacional para a Erradicação da Violência de Género, a promulgação do Plano Nacional para Prevenir e Erradicar a Violência contra as Mulheres 2-020-2030, entre outros.

Palavras-chave: Violência de Género, Violência Intrafamiliar, Discriminação, Femicidas, Transfemicidios.

Introduction

La problemática asociada a la violencia contra las mujeres es una realidad existente a nivel mundial, de hecho, así lo dan a entender Vera, Ferreira, & Ferreira (2020) y Mlambo-Ngcuka (2020), al asegurar que se le considera una pandemia al representar un problema global de salud pública, afectando a la mitad de su población (García, 2020), o sea, las mujeres.

Si bien esta situación ha estado presente desde tiempos antiguos, no fue abordada como un problema de salud pública, sino a partir de 1980, cuando Ecuador firma, junto con otros países, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y más adelante, en 1995, la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer de Belém do Para, y, en el mismo año, la Plataforma de acción de Beijing. Estos convenios internacionales firmados por Ecuador son vinculantes, es decir, de obligatorio cumplimiento para los países signatarios y los estados deben emprender acciones para cumplirlos. (Vera, Ferreira, & Ferreira, 2020, pág. 10)

Ramírez, Alarcón, & Ortega (2020) por su parte explican que, en ámbito sociocultural, se ha determinado al género como la cualidad que admite la identificación de lo femenino o lo masculino, además de los roles instituidos para cada sexo.

La Organización de las Naciones Unidas, ONU Mujeres (2017) reporta en informe de resultados globales, que en el mundo mujeres y niñas enfrentan acoso sexual y violencia en espacios públicos, en el transporte público, en las calles, lugares de recreación (par-

ques), mercados, tanto en países en desarrollo como desarrollados, en sus diferentes zonas. En Latinoamérica, se han establecido políticas públicas, reformas legislativas, acciones y programas de organización social tanto públicas como privadas, con el fin de evaluar, monitorear, así como establecer medidas y estrategias para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

No obstante, los reportes institucionales en los diferentes Estados de la región reflejan que la problemática aún persiste. En Ecuador, la encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC, 2019), reportó una violencia total nacional de 64,9%, urbano 65,7% y rural 62,8%. (Ramírez, Alarcón, & Ortega, 2020)

En este mismo sentido, Trujillo (2021), basándose en datos de Alianza Mapeo, refirió que en 2020 Ecuador cerró con 118 feminicidios, entre esos se incluyen seis transfeminicidios, agregando que, hasta principios del corriente, esa tendencia se estaba manteniendo dado que “cada tres días ocurre un nuevo feminicidio en el país, perpetrado por parejas, exparejas o convivientes de las mujeres, en el 65% de los casos”. No obstante, también destacó que, cuando se recaban los datos en coordinación con las dependencias del Gobierno, no es posible confirmar la figura del femicidio en los informes emitidos por los peritos institucionales.

Llama poderosamente la atención que las inquietantes cifras antes referidas, aproximadas a las reportadas por otras fuentes (INEC, Consejo Nacional para la Igualdad de Género - CNIG) parecen dejar en evidencia que; aun sumando el reciente y significativo avance normativo respecto a la violencia de género con la promulgación de

la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres (LOIPEVCM) vigente desde enero de 2018, el futuro de la prevención de la violencia seguirá siendo un tema que falta por desarrollar y fortalecer.

El objetivo de este trabajo investigativo, desarrollado bajo un diseño documental, se centra en realizar una revisión a la literatura científica disponible que principalmente aborde cómo o cuál ha sido el impacto por la implementación de la LOIPEVCM en el núcleo familiar ecuatoriano, a fines de proporcionar un material actualizado de utilidad para acercarse a conocer las controversias en torno dicho tema, y como fuente referencial para el desarrollo de estudios relacionados.

Materiales y Métodos

El diseño bibliográfico del presente estudio, se desarrolla en el marco de una metodología de revisión, y está orientado a la construcción de un material documental vigente con el cual se pueda exponer, en líneas generales, sobre el impacto que ha tenido sobre en el núcleo familiar ecuatoriano la implementación de la LOIPEVCM vigente desde el 2018.

A finales del pasado noviembre, se efectuaron búsquedas aleatorias mediante el uso de la internet y diversas plataformas de búsqueda, entre las que destacaron: Dialnet, Redib, google académico; así como también sitios web, tales como: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), Ministerio del Interior, CNIG, Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador (CNME), entre otras. Dichas pesquisas estuvieron caracterizadas por el uso de formulaciones propias como principal y único método de investigación; destacando que tales ecuaciones fueron construidas en base a la vinculación de palabras y términos calve con operadores lógicos y booleanos. Algunas de las expresiones de búsqueda utilizadas fueron:

- *impacto AND ley prevención de violencia 2018 AND Ecuador*
- *impacto ley prevención de violencia AND núcleo familiar AND Ecuador*
- *impacto +LOIPEVCM+2018 +en +núcleo familiar +Ecuador*
- *impacto +LOIPEVCM*

A los resultados que se iban obteniendo, le fueron aplicados otros criterios de extracción; tales como; periodo de publicación: entre 2018 y 2021 (ambos inclusive); línea de investigación: impacto y perspectiva de las Ciencias Jurídicas y Sociales; área geográfica: Ecuador; tipo de bibliografía: artículos científico académicos originales, artículos noticiosos, estudios sociales o poblacionales, encuestas y censos, trabajos de grado, posgrado o doctorado, informes institucionales de entes oficiales o privados, nacionales e internacionales, documentos o publicaciones de carácter formal con información de interés conforme a las fuentes referidas como evidencia en sus contenidos. De igual manera fueron adelantados otros sondeos menores sin mayores consideraciones o criterios de descarte, a fines de encontrar información complementaria para este tema.

Fue luego del proceso anterior que entonces se procedió con la lectura crítica y análisis interpretativo de toda la información recabada, que consecuentemente condujo a la selección definitiva de las ideas mediante las cuales se sustentan los razonamientos aquí expuestos.

Resultados

En la sociedad se ha visto, históricamente, una marcada diferencia entre el hombre y la mujer, no solo biológica, sino social. Generando así desigualdades que constituyen la base de una fragmentación social. Dejando ver una sociedad discriminadora sexualmente, sustentada en normas, valores que

favorecen al machismo, dándole el privilegio y el dominio al hombre por encima de la mujer, especialmente, en ámbitos económicos, culturales y sociológicos, ocasionando violencia intrafamiliar. (Cevallos, 2021)

Este experto igualmente sostiene que, la administración de la implementación de las políticas enfocadas en la erradicación de la violencia de género, es rol del Estado; a través de los mecanismos de atención y acceso a la justicia que debe proporcionar a las personas vulnerables, a fines de garantizar su protección. Ello es, por medio del ejercicio de justicia con un enfoque integral que alcance la prevención, la atención y las sanciones imprescindibles.

...en Ecuador no se están tomando todas las medidas necesarias para contrarrestar este problema de índole sociocultural, donde el número de mujeres afectadas sigue en aumento y las consecuencias que deja este fenómeno en sus vidas tienen una repercusión en la sociedad. (Cevallos, 2021)

Por otra parte, Mlambo-Ngcuka (2020) señala que, lo que usualmente ha obstaculizado las medidas de respuesta y el registro de datos son los bajos índices de denuncia generalizados respecto a la violencia doméstica y de otro tipo.

De hecho, menos del 40 por ciento de las mujeres que sufren violencia buscan ayuda de algún tipo o denuncian el delito. Menos del 10 por ciento de estas mujeres que buscan ayuda recurren a la policía.

El aumento de la violencia contra las mujeres se debe solucionar de manera urgente con medidas integradas en el apoyo económico y paquetes de estímulo acordes con la gravedad y la magnitud del reto que reflejen las necesidades

de las mujeres que se enfrentan a diversas formas de discriminación. (Mlambo-Ngcuka, 2020)

Según Peñafiel & Peña (2021), el femicidio representa un serio riesgo para la mujer ecuatoriana, pues así lo deja en evidencia la segunda encuesta nacional de relaciones familiares y de violencia de género contra las mujeres de 2019 (ver Figura 1), ya que en ella se indica que “6 de cada 10 mujeres (60.6%) ha experimentado algún tipo de violencia de género; mientras 1 de cada 4 ha vivido violencia sexual (25,7%); igualmente 9 de cada 10 mujeres divorciadas han sufrido violencia de género.”. Además, en el 69,5% de los casos de violencia de género sufrido por las mujeres, han estado involucrados su pareja o expareja.

Detallando que el 70,5% de mujeres que se ha unido o que ha contraído matrimonio entre los 16 y 20 años son las que han sido objeto de la mayor cantidad de violencia. Igualmente, indica el informe que las mujeres separadas o que están en proceso de litigación por la custodia de sus hijos/as, han sido tratadas violentamente en el 84,1% de los casos, mientras que el 91% de esas mujeres reportó haber enfrentado acoso. (Peñafiel & Peña, 2021)

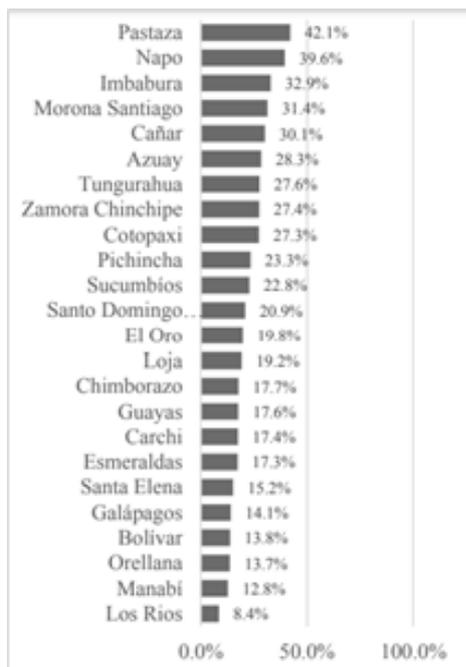


Figura 1. Prevalencia de la violencia contra las mujeres a lo largo de la vida por provincia en el ámbito familiar.

Nota: tomado de ENVIGMU (2019)

Trujillo (2021) destacó que un reto fundamental para este año era reformar el Código Penal, el cual establece que, sólo mediante sentencia ejecutoriada, es que los huérfanos de feminicidios podrán recibir un bono. La cuestión está en que, existen muchos casos de suicidio de feminicidas, generándose allí la diatriba puesto no se da un proceso legal y los huérfanos quedan desprotegidos, al no estar amparados por ningún tipo de reparación integral, ni ellos ni los que terminan asumiendo su cuidado. Adicional a esto, también está pendiente el desafío de la Corte Constitucional en cuanto a la despenalización del aborto para víctimas de violación.

Falta mucho por hacer para la implementación efectiva de la Ley, cuyo reto más importante es la prevención para evitar hechos de violencia. Y que no se tenga que solo otorgar medidas de protección y luego garantizar el acceso a la justicia y esperar que funcio-

ne bien, sino para cambiar los patrones culturales que naturalizan la violencia y lograr que cada vez menos mujeres y niñas vivan la violencia.

El trabajo de prevención no es real ni sostenido. En el currículo educativo, por ejemplo, no existen temas que cuestionen esos patrones que permiten y reproducen la violencia cada día. Las estrategias de acción en la pandemia han sido insuficientes. El mayor error es que existe un discurso de compromiso que se reduce a eso o a determinadas campañas, pero sin presupuesto. Tampoco hay un compromiso efectivo para la implementación de la Ley, es difícil seguir avanzando. (Trujillo, 2021)

En la Agenda del Pacto Político Fiscal por el Derecho Humano de Niñas, Niños y Mujeres a una Vida Libre de Violencias publicada este año también se señala claramente que:

La violencia de género contra mujeres y niñas es un problema estructural, sistémico, multicausal y multidimensional cuyas expresiones extremas son el femicidio/feminicidio, la trata, explotación y desaparición de mujeres y niñas. La política pública de prevención debe incluir las tres dimensiones de acción: económica, política y física y gestarse sobre la base de decisiones de agenda pública impostergables.

La ausencia de un análisis interseccional en las políticas públicas de protección de los derechos humanos, de protección integral y de prevención y erradicación de la violencia de género hacia mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas LGBTIQ+ reproduce sesgos en las decisiones que omiten gra-

ves realidades como la severidad de las violencias en zonas rurales y urbano marginales del país y su relación con discriminaciones de clase, edad y origen étnico así como la grave indefensión de las mujeres y niñas que proceden de Venezuela en flujos migratorios mixtos aún no analizados con rigurosidad ni la incidencia de las violencias extremas (femicidio/feminicidio, trata, explotación y desapariciones). (Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador, 2021)

Almeida (2016), apoyándose en lo sustentado por el Centro de Estudios Espinosa Yglesias, (CEEY) refiere que el objetivo de las leyes es transformar la toma de decisiones y la conducta de las personas.

Éstos están sujetos a restricciones al tomar decisiones, de modo que una ley, al generar ciertos incentivos, puede provocar el traslado de recursos de una actividad a otra -y con ello modificar los derechos de los individuos en áreas aparentemente independientes o el desempeño de sectores agregados. (CEEY citado en Almeida, 2016)

Caballero (2019), también basándose en otro aporte del CEEY señaló que fue en Europa que inició, hace aproximadamente 50 años, la regulación de la forma en que se crean las leyes para hacerlas más accesibles y fáciles de comprender; no obstante, fue entre los años setenta y principios de los ochenta cuando realmente se empezaron a introducir enfoques administrativos para mejorar la calidad sustantiva de la legislación. Esto, a partir de los años noventa, derivó en un vasto interés de dar a conocer la construcción de marcos conceptuales para elevar la calidad de la legislación, siendo así que actualmente, la calidad de las leyes se ha convertido en una preocupación extendida a nivel profesional y académico.

El principal enfoque que se ha adoptado para implementar cierto control sobre la calidad de la legislación es el de la manifestación de impacto regulatorio (Regulatory Impact Assessment, RIA), el cual enfatiza el objetivo de producir legislación efectiva al menor costo social posible. (Caballero, 2019)

Stockmann (como es citado en Almeida, 2016) afirmó que:

La evaluación de una ley no solo proporciona datos y valoraciones acerca de un proyecto de ley, sino también, sobretodo[*sic*], sobre los impactos, deseados o no intencionales. A través de la evaluación se busca brindar un aporte para la toma de decisiones; crear fuentes de información de los posibles impactos; y, contribuir a la legitimidad de las leyes.

Stockmann (como es citado en Almeida, 2016) afirmó que:

Por otra parte, Caballero también hizo referencia a los principales criterios planteados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en 2010 para realizar la evaluación de alguna legislación. Al respecto, el autor dijo que éstos sugieren que la evaluación de la legislación puede realizarse en momentos distintos. Básicamente esto podría referirse a la revisión y análisis *ex ante* y *ex post*, siendo ésta la que propiamente ofrece la oportunidad de someter a escrutinio determinada ley y sus efectos, ya que en el proceso *ex ante* se refiere es a la evaluación de la configuración de la norma. (Caballero, 2019)

Ahora bien, luego de que con las ideas antes expuestas se hiciera un acercamiento que esclarece lo que implica exponer sobre el impacto de una ley, es posible atreverse a señalar que la LOIPEVCM de 2018 efectivamente ha impactado de manera positiva en algunos aspectos, dado que se han ido

alcanzando logros materiales que coadyuvan en su implementación, por ejemplo: las casas de acogida, el Registro Único de Violencia (RUV), la activación del Sistema Nacional de Erradicación de la Violencia de Género (EFE, 2021), promulgación del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030, entre otros. Sin embargo, apreciar el impacto que la misma a podido generar en el núcleo familiar en el Ecuador, requeriría del desarrollo o revisión de estudios específicos al respecto, que verifique y mida las variables precisas y vinculadas. Emitir un juicio con lo hasta aquí referido, se supedita a lo subjetivo que, a mediano y largo plazo, se cree tenderá también hacia lo positivo, puesto que, independientemente de las imperfecciones de la LOIPEVCM de 2018, su alcance de prevención y protección incluye a los miembros de cualquier núcleo familiar.

Conclusión

Al considerar lo antes planteado, y el hecho de que tras la presente revisión no se hallaron recursos bibliográficos en los que se aclare cuál o cómo ha sido el impacto de la implementación de la LOIPEVCM de 2018 en el núcleo familiar en el Ecuador, queda entonces inferir; en base a los datos encontrados y la opinión de los tratadistas ya referidos, que el mencionado impacto de ésta ley, pudiera evidenciarse y considerarse cierta trascendencia mediante el logro de algunos aspectos importantes como: las casas de acogida, el Registro Único de Violencia (RUV), la activación del Sistema Nacional de Erradicación de la Violencia de Género, promulgación del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030, entre otros.

En definitiva, se estima que persiste la necesidad de que, principalmente el Gobierno y las instituciones competentes, efectúen profundos estudios sobre el impacto que ha implicado la implementación de la LOIPEVCM de 2018 en los núcleos familiares del Ecuador a fines de identificar con pre-

cisión, cualitativa y cuantitativamente, los elementos de la norma en cuestión que de cualquier manera influyen sobre el núcleo familiar ecuatoriano, que a su vez contribuyan en la creación de medidas adecuadas y efectivas para la prevención y erradicación de este inquietante problemática.

Agradecimiento

En primer lugar Agradezco a Dios y a la Virgen del Cisne por la sabiduría brindada y por nunca soltarme a lo largo de mi carrera universitaria, de la misma manera a mis amados padres que han sido mi pilar fundamental, por su apoyo incondicional, amor y dedicación a lo largo de este lindo proceso, igualmente a mi docente tutor por su dedicación durante la elaboración de mi trabajo de titulación, a toda la planta directiva, administrativa y docente de la Universidad Internacional del Ecuador – Extensión Loja, a mis familiares, compañeros y amigos por su apoyo brindado desde que inicie esta etapa maravillosa, solamente me queda decir GRACIAS a los que siempre estuvieron presentes.

Bibliografía

- Almeida, M. (agosto de 2016). Metodología para medir el impacto social y fiscal en proyectos de ley. Recuperado el 29 de noviembre de 2021, de UNICEF: <https://www.unicef.org/ecuador/informes/metodolog%C3%ADa-para-medir-el-impacto-social-y-fiscal-en-proyectos-de-ley>
- Caballero, R. (enero-abril de 2019). Apuntes metodológicos para evaluar la efectividad de una ley. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 52(154), 411-423. doi:10.22201/ijj.24484873e.2019.154.14148
- Cevallos, A. (2021). Incidencia de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en tiempos de pandemia. *Crítica y Derecho: Revista Jurídica.*, 2(3), 11-29. doi:10.29166/cyd.v2i3.3186
- Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador. (08 de julio de 2021). Pacto político y Fiscal por la prevención de la violencia de género contra mujeres y niñas en el Ecuador: 100 días para decisiones urgentes. Recuperado el 29 de noviembre de 2021, de Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador: <https://www.coaliciondemujeresec.com/wp-content/uploads/2021/07/08.07.2021.AGENDA-100-dias-REVFinal.pdf>

- EFE . (27 de septiembre de 2021). Ecuador activa el Sistema Nacional de Erradicación de la Violencia de Género. (S. S. SSR), Editor) Recuperado el 29 de noviembre de 2021, de SWI swissinfo.ch [en español]: https://www.swissinfo.ch/spa/ecuador-mujeres_ecuador-activa-el-sistema-nacional-de-erradicaci%C3%B3n-de-la-violencia-de-g%C3%A9nero/46983614
- García, N. (26 de octubre de 2020). Cifras y datos de violencia de género en el mundo (2020). Recuperado el 29 de noviembre de 2021, de Ayuda en Acción: <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/violencia-genero-cifras/>
- INEC. (2019). Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres - ENVIGMU. Recuperado el 29 de noviembre de 2021, de Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC): https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Boletin_Tecnico_ENVIGMU.pdf
- Mlambo-Ngcuka, P. (6 de abril de 2020). Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra. Recuperado el 29 de noviembre de 2021, de ONU Mujeres [en español]: https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic?gclid=Cj0KCQiA2NaNBhDvARIsAEw55hhkgvE5HPXbmUYwtPun61boPuNSMggbFto4AuoGshE5B1TyyYyx7A0aAs5yEALw_wcB
- Peña, P., & Peña, D. (enero-marzo de 2021). Perspectiva educativa para la prevención social del femicidio. PROHOMINUM. Revista de Ciencias Sociales y Humanas, 3(1), 71-82. doi:10.47606/ACVEN/PH0025
- Ramírez, J., Alarcón, R., & Ortega, S. A. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. (U. d. Zulia, Ed.) RCS, 26(4), 260-275. Recuperado el 29 de noviembre de 2021, de <https://www.redalyc.org/journal/280/28065077021/html/>
- Trujillo, Y. (08 de enero de 2021). 37 meses sin aplicar la Ley para erradicar la violencia contra la mujer. El Comercio [On line], Actualidad / GDA, pág. única. Recuperado el 29 de noviembre de 2021, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/femicidio-violencia-mujer-muerte-ley.html>
- Vera, V., Ferreira, C., & Ferreira, C. (noviembre de 2020). Estudio de la situación de violencia contra las mujeres de 15 años y más en el cantón Cayambe. Análisis descriptivo de la encuesta cantonal sobre VcM: Consejo de Protección Integral de Derechos, Cayambe. Recuperado el 29 de noviembre de 2021, de Consejo de Protección Integral de Derechos Cayambe: <https://cpid-cayambe.gob.ec/wp-content/uploads/2020/12/ESTUDIO-DE-VIOLENCIA-CONTRA-LAS-MUJERES-CAYAMBE.pdf>

CITAR ESTE ARTICULO:

Ortiz Guarnizo, M. A., & Ochoa Merino, D. D. (2022). El impacto de la implementación de la Ley de prevención de violencia del 2018 en el núcleo familiar en el Ecuador. RECIMUNDO, 6(1), 309-317. [https://doi.org/10.26820/recimundo/6.\(1\).ene.2022.309-317](https://doi.org/10.26820/recimundo/6.(1).ene.2022.309-317)



CREATIVE COMMONS RECONOCIMIENTO-NOCOMERCIAL-COMPARTIRIGUAL 4.0.